



SENTENCIA NÚMERO 245.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, doce de octubre del año dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente número **00117/2018**, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por los ciudadanos ***** , en contra de ***** , ***** y ***** , lo promovido por las partes, lo actuado por este Juzgado y cuanto de autos consta, convino y debió verse y,

RESULTANDO:

UNICO:- Que ante este Juzgado compareció el C. ***** , por escrito fechado de recibido el día veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, promoviendo juicio ordinario civil reivindicatorio en contra de los CC. ***** , ***** y ***** , de quien reclamaron las siguientes prestaciones: A).- Le reclamo a los demandados y causahabientes mediante SENTENCIA FIRME la desocupación y entrega del bien inmueble propiedad del suscrito, el cual me la adjudique mediante JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MI SEÑORA *****

*, EN ESTA CIUDAD, con las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 20 (veinte) metros con propiedad del enajenante, Al sur: 20(veinte) metros con fracción del mismo solar, Al oriente: 13(trece) metros con terreno de la misma manzana, Al poniente: 13(trece) metros con Avenida Corona. Dicho bien inmueble se encuentra constituido en

*****, dicha propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de la autora de la presente sucesión

, con fecha del día 07 de Junio del año 1997, con una superficie de 260 M2 (doscientos sesenta metros cuadrados), solar 8, fila 7, cuartel II, manzana 3, en esta ciudad. B).- El pago de las costas y gastos que origine el presente juicio..

Fundando su demanda en los siguientes hechos:

“HECHOS: 1.- LA ENTREGA Y DESOCUPACIÓN del bien inmueble producto de este litigio el ubicado en avenida *****
*********, en esta ciudad, la cual fue propiedad de mi señora madre la señora *****



comparecí denunciando la presente sucesión intestamentaria, pues fallecí en esta ciudad el día 04 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016 a la edad de 74 AÑOS.

2.- Con fecha del día 30 de junio del año 2016 comparecí el suscrito, ***** , denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MI MADRE FALLECIDA, ***** , deju disposición intestamentaria sobre bien inmueble a cual vengo refiriendo, el día lunes 15 de febrero del año 2016, ante notario público, LIC. J***** , en ejercicio en esta ciudad, declarando mi madre en su CLAUSULA CUARTA que es propietaria de unos bienes y que puede ser de otros y en su CLÁUSULA QUINTA refiere la testadora fallecida que designa como ALBACEA EJECUTOR en su TESTAMENTO a su hijo ***** , además me instruye como su ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, de todos sus bienes presentes y futuros de todas sus joyas, acciones, seguros cuentas bancarias, créditos o participaciones y sociedades o negocios de cualquier índole a su hijo ***** , tal y como lo demuestro al exhibir varias documentales.

3.- Sigo manifestando que promoví un juicio sucesorio intestamentario ante el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar el cual se radico dentro del expediente 908/16, declarándome heredero universal del bien inmueble el ubicado, ***** EN ESTA CIUDAD, cuyas medidas y colindancias obran agregadas dentro de la RESOLUCIÓN de la PRIMERA SECCIÓN y dentro de sus PUNTOS RESOLUTIVOS, se encuentran acreditadas mis manifestaciones aquí vertidas en el sentido de que soy HEREDERO UNIVERSAL de dicha propiedad, con su construcción en el existente, no omito manifestar que la ciudadana ***** se encuentra habitándola, con su pareja sentimental sin derecho alguno, sin mi consentimiento, solamente por órdenes del señor ***** , y su señora esposa ***** .

a) Así mismo EXHIBO de mi intención para identificar el bien inmueble ESCRITURAS DE PROPIEDAD, a nombre de la fallecida autora de la presente sucesión. Recibo Predial ***** , en esta ciudad, a nombre de la autora de la presente sucesión mi fallecida madre ***** . Inventario y Avalúo y Sentencia dentro de la Segunda Sección radicado

dentro del expediente 908/16 promovido ante EL C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar. Omisión de Tercera y Cuarta Sección, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario radicado dentro del expediente 908/16, promovido ante El C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar. Acuerdos de Aceptación de cargo de Albacea en Provisional y en Forma Definitiva, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la autora de la presente sucesión radicado dentro del expediente 908/2016. Constancias notariales donde la fallecida designa como heredero universal al suscrito accionante ante la fe del notario público en ejercicio en esta ciudad. Constancias expedidas por el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en esta ciudad donde no existe testamento alguno, a favor de ninguna persona sobre el bien inmueble a nombre de la presente sucesión ***** , radicado dentro del expediente 908/1, promovido ante el C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar. Constancia de adjudicación de la propiedad mediante Juicio Sucesorio Intestamentario otorgada por el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, el cual se radico dentro del expediente 908/2016. Copia de la Credencial Electoral a nombre del suscrito accionante. Acta de defunción de la fallecida ***** , otorgada por la oficialía tercera del registro civil, libro no. 2 acta no. 340, con fecha de defunción 04/06/2016, con fecha de registro 09/06/2016 a la edad de 74 años, la cual exhibo al presente juicio en que comparezco. Documental publica de certificación sobre anotación de resolución de Primera Sección dictada dentro del juicio sucesorio intestamentario. b) No omito manifestar no obstante de que todos ellos tienen conocimiento de que promoví un juicio sucesorio intestamentario pues comparecieron por escrito ante Juez Segundo de lo Familiar, donde se defendieron ilegalmente con evasivas y unas series de artimañas nada legales, el juzgador ante las evidencias demostradas por el suscrito, decreto mediante sentencia firme que soy HEREDERO UNIVERSAL de dicho bien inmueble, situación conocida por mis oponentes, no obstante esto, les eh solicitado en forma respetuosa, amenazándome el ciudadano ***** , pues no omito manifestar que con anterioridad, fui despojado con violencia y con golpes y lesiones en mi persona y familia, lazándonos a la vía publica, presentando mi denuncia personal en la agencia segundo del ministerio público investigador, cuyo juicio penal se encuentra en litigio, es por lo que, solicito la desocupación y entrega de dicha vivienda mediante



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

presente juicio en que comparezco, es por lo que, promuevo para efecto que se me entregue la propiedad pues no existe documento alguno que acredite que los demandados sean propietarios de dicho bien inmueble, solamente lo habita por sus propios derechos, sin derecho alguno, sin consentimiento del suscrito accionante, solamente lo ocupan con violencia, ignorando las autoridades, pues actúan con prepotencia intimidaciones, amenazas constantes, lastimándome o lesionándome psicológicamente, al suscrito accionante, por lo que me permito transcribir la siguiente TESIS; ACCIÓN REIVINDICATORIA. IDENTIDAD DE LA COSA COMO ELEMENTO PARA SU PROCEDENCIA. De acuerdo con el artículo 4o. del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y con lo establecido por la Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su jurisprudencia número 21, publicada en el Apéndice de 1995, Sexta Época, Tomo IV, Parte SCJN, página 15, titulada: "ACCIÓN REIVINDICATORIA. SUS ELEMENTOS.", para la procedencia de la acción reivindicatoria se deben cumplir con las siguientes exigencias: 1) Acreditar la propiedad de la cosa reclamada; 2) Demostrar la posesión del demandado de la cosa perseguida; y, 3) Justificar la identidad de la cosa. Entendiéndose por este último requisito, en tratándose de bienes inmuebles, en el sentido de que el promovente de la acción tiene que demostrar a través de los medios de prueba que proponga, la superficie, medidas y linderos del predio reclamado, de tal manera que al juzgador no le quede duda alguna respecto de cuál es este predio y a qué se refieren los documentos basales. Lo que significa que no es elemento esencial e indispensable para la procedencia de la acción reivindicatoria, el que en la demanda inicial se tenga que señalar la superficie, medidas y linderos del inmueble a reivindicar, pues el artículo 4o. de la ley adjetiva y la jurisprudencia en cita, solamente refieren en este aspecto como requisito sine qua non la identidad de la cosa a reivindicar, pero al mencionar la superficie, medidas y colindancias, es para que las mismas se demuestren durante la secuela del juicio con las probanzas que se aporten, a fin de que no exista ninguna duda en el ánimo del juzgador respecto de cuál es ese predio reclamado y a qué se refieren los instrumentos base de la acción, pues al haber sido exhibidos estos documentos por la actora con tal calidad, relacionándolos con la causa de pedir en los hechos de la demanda, formaron parte de la misma, en razón de

*constituir un todo y, por tanto, su estudio e interpretación es integral, en virtud de que para el juzgador el estudio de la demanda no se limita al escrito inicial solamente, sino que comprende, además, el análisis de los documentos que en ella se adujeron por formar parte de la misma, dado que de estimar lo contrario implicaría que en la demanda se tengan que reproducir íntegramente todas aquellas cuestiones contenidas en dichos instrumentos basales. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 5836/2002. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. 5 de diciembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: ******
**.”

Por auto de fecha once de abril del año dos mil dieciocho, se tuvo por radicado el presente juicio y en consecuencia por señalado el principio de la instancia, ordenándose emplazar a la demandada, lo cual tuvo lugar mediante diligencia practicada en fecha catorce de mayo del año dos mil dieciocho, en términos de ley, pues mediante escrito de fecha veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, comparecieron los demandados *****
*****, ***** ***** ***** Y ***** ***** *****, produciendo su contestación de demandada en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRESTACIONES

A) NIEGO ACCIÓN Y CONSECUENTEMENTE DERECHO a la parte actora, para reclamar de los suscritos la reivindicación del inmueble a que se contrae en su escrito



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

inicial de demanda, así como la entrega a que se contrae, atento a las excepciones y defensas que más adelante se hacen valer ya que acreditare a su Señoría la legítima propiedad y la falta de identidad del bien en Litis por parte de quien nos demandad, ya que el domicilio que mencionan en los tres puntos relativos a los Hechos en el cuerpo de la demandad es el ubicado en la***** , de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas y dicha propiedad se encuentra a nombre de una de las demandadas de nombre ***** , representándome únicamente por su minoría de edad al momento de la celebración del acto jurídico su madre, sin ser la titular del derecho de propiedad, ya que no se asienta en el cuerpo del instrumento que actuará la señora ***** , en sí y en representación de su menor hija antes mencionada, sólo intervino su representante, haciendo la aclaración respectiva por tener la señora la mayoría de edad, mediante el manifiesto de propiedad urbana. En cuanto hace al párrafo segundo de la presentación del inciso a) no coinciden las medidas y colindancias que se encuentran descritas, con las que puede ver en el cuerpo ceta escritura que anexare en este acto, para mayor constancia legal, ya que refiere tener: Al Norte 20.00 Mts

L'PAC / L'NML / OLE

con fracción de terreno propiedad de los vendedores; Al Sur 20.00 Mts con Fracción de Terreno de la misma Manzana; Al Oriente 12.00 Mts con fracción de terreno de la misma manzana; Al Poniente 12.00 Mts con la ***** . Y las medidas y colindancias que asienta en sus prestaciones no coinciden con la que hace referencia en sus tres puntos en la descripción de los Hechos de la demanda de señor ***** . En cuanto hace a la prestación establecida en el párrafo tercero de la demanda que nos acoge, establece de nueva cuenta el domicilio de la ***** Número 707, de a Colonia Hidalgo, acreditando con documento público la propiedad, el cual se encuentra debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, no coincidiendo los datos de Registro que menciona y tampoco los metros Cuadrados de Superficie. Mas sin embargo por error de identidad del Bien que durante el planteamiento de hechos y dentro de las prestaciones reclamadas quiero asentar que existe, no por el domicilio que proporcionan las sino por las medidas y datos de Registro que mencionan, un Contrato Privado de Compra-venta fecha 26 de Mayo del año 2011, antes de que se celebrará el testamento mencionado en renglones que anteceden, se efectuó un Contrato de Compra-venta, respecto al Bien Inmueble que describe en su inciso a)



párrafo segundo y tercero en las prestaciones solicitadas, y no el párrafo primero por referirse a la propiedad que obra en la escritura que adjunto al escrito, entre la señora ***** y el señor ***** , efectuaron el acto jurídico respecto al bien inmueble mencionado en esos dos párrafos, ya que concuerdan medidas y colindancias, así como datos de registro, de cual su Señoría puede cerciarse en la Cláusula Segunda, que compra y recibe el Bien Inmueble el señor Andrés Lira García, con todos los usos, costumbres, servidumbre, accesiones y todo lo que de hecho corresponda y pudiera corresponder a dicho Inmueble, detallando con precisión al concluir la contestación de hechos. B) NIEGO ACCION Y CONSECUENTEMENTE DERECHO a la parte actora, para reclamar el pago de los gastos y costas, atento a que no he dado ni daré motivo alguno para su procedencia. En todo caso, será la parte actora a quien deberá condenársele al pago de los gastos y costas que se generen en esta instancia, atento a la evidente temeridad con que se conduce, al intentar reivindicar de manera ilícita un inmueble cuya propiedad no acredita que le pertenezca.

EN CUANTO A LOS HECHO:

1.- ACEPTÓ PARCIALMENTE los hechos, que se estampan en el correlativo al punto número 1 que se contesta, por los términos en que se encuentra redactado y atento a los siguientes razonamientos: Acepto el hecho de que la señora ***** , fue la dueña del inmueble ubicado en la***** , y quien falleció el día 04 de Junio del año 2016. Niego, en cuanto hace a entregar el bien y desocuparlo. Ahora bien no es posible el hecho de entregar y desocupar el Bien ubicado en la ***** Número 707, entre las ***** , del plano oficial de esta Ciudad, ya que acredito en este acto la legitima propiedad con la Escritura bajo el número de Instrumento ***** , de fecha 22 de Diciembre del año 1980, ante la Fe del Licenciado ***** , Notario Público Número **, quien ejerció en esta Ciudad, con Datos de Registro relativa a la Sección***** , de fecha 13 de Abril del año 1988, apreciándose en el manifiesto de propiedad urbana, la ubicación del predio en el Solar 8, Fila 7, Cuartel 2, Manzana 3, marcada como ***** Número 707,



marcado como antecedentes de la propiedad como cambio de propiedad de ***** , en representación de su menor hija ***** . Agregando en este acto Copia Certificada con el fin de agregar a los si autos. 2.- En cuanto hace al punto 2 es CIERTO lo que asienta la parte actora, ya que no existe controversia en cuanto a que se le nombró albacea de la masa hereditaria de la Sucesión Testamentaria a bienes de la C. ***** , ya que adquirió derechos y obligaciones mediante el Testamento Público Abierto, a favor del señor ***** , documento que se realizó bajo la fe del Licenciado ***** , en fecha quince de febrero del año 2016, el cual obra anexo a la cédula de Notificación que me fue entregada mediante Actuario, y de la cual se desprende dentro de la cláusula sexta, que la de cujus otorga todos los bienes presentes y futuros a quien ahora nos demanda. 3.- Y por cuanto hace al tercer y último punto mencionado, es PARCIALMENTE CIERTO, ya que como puedo apreciar en las anexos de traslado que me fue entregado, promovió Juicio Sucesorio Testamentario, ante el Juez de Primera instancia de lo Familiar, el cual se radicó dentro del expediente 908/16, mencionando la contra parte que el Bien en el cual fue declarado Heredero Universal es el ubicado en

la***** , en esta Ciudad, quiero hacer del conocimiento que no es posible se adjudique la misma, ya que como lo mencione en la contestación de hechos del punto número uno, la señora ***** , es la dueña y quien la representó por la minoría de edad en su momento era su señora madre ***** , como se acredita con el manifiesto de propiedad urbana, por ende el señor ***** y su señora, esposa ***** , cuenten con la facultad legal, para dejar a su hija de nombre***** , viva en compañía de su esposo en dicho Inmueble. Sin embargo, cabe destacar y hacer notar a su Señoría, que en fecha 26 de Mayo del año 2011, antes de que se celebrará el Testamento mencionado en renglones que anteceden, se efectuó un Contrato de Compra-Venta, respecto al Bien Inmueble que describe en su inciso a) párrafo segundo y tercero en las prestaciones solicitadas, y no el párrafo primero por referirse a la propiedad que obra en la Escritura que adjunto al escrito, entre la señora ***** y el señor ***** , efectuaron el Acto Jurídico respecto al Bien Inmueble mencionado en esos dos párrafos, ya que concuerdan medidas y colindancias, así como datos de Registro;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

anexando en este momento copia certificada del Contrato privado, la Escritura Pública, manifiesto de propiedad urbana y Constancia del Estado de Cuenta, expedida por el Departamento de Catastro y Avalúos, impreso del programa del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por lo que respecta al Contrato de compra-venta, el Órgano Jurisdiccional, puede cerciorarse en la cláusula segunda, que compra y recibe el Bien Inmueble el señor ***** , con todos los usos, costumbres, servidumbre, accesiones y todo lo que de hecho corresponda y pudiera corresponder a dicho Inmueble. Recibiendo la del cujus una cantidad cierta y en dinero, en el momento del contrato la señora ***** , quien manifestó haber recibido de entera conformidad y extendiendo el contrato como recibo más eficaz que en derecho sea necesario para la parte compradora, no adeudando nada. Obligándose a la señora ***** , en la Cláusula Cuarta a firmar la Escritura Definitiva. respecto al Inmueble motivo de la operación y que en este momento demandan. Ahora bien en cuanto hace al Punto Tercero, también es importante señalar que dentro del Juicio Sucesorio que se menciona, para realizar la escrituración pendiente, utilizaremos la vía correcta, para que la parte Actora, cumpla con la obligación

L'PAC / L'NML / OLE

que adquirió al aceptar la herencia que la señora
***** Narvóez, de Estriturar a favor de
*****.
*****. Hago valer que los suscritos

*****), fue el único emplazado en el presente
juicio y en este mismo acto nos damos por notificados por
parte de ***** Y ***** y contestando
en este acto LOS TRES DEMANDADOS. Y, respecto del
inmueble que yo habito y que ha quedado precisado, la
parte actora ni menciona ni aporta ningún elemento
probatorio con el que acredite que le asiste la propiedad
del mismo, por lo que existe una evidente falta de identidad
entre el inmueble que la actora pretende reivindicar y el
inmueble que ocupa, posee y habita*****
*****), en
compañía de su familia, por lo que carece de derecho y de
acción para demandarnos como lo hace. Quiero hacer
referencia a la siguiente jurisprudencia, que en caso
concreto, no acredita los elementos constitutivos de la
acción: ACCIÓN REIVINDICATORIA. IDENTIDAD DE LA
COSA COMO ELEMENTO PARA SU PROCEDENCIA. De
acuerdo con el artículo 4o. del Código de Procedimientos
Civiles para el Distrito Federal y con lo establecido por la
Tercera Sala de la anterior integración de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación, en su jurisprudencia número
21, publicada en el Apéndice de 1995, Sexta Época, Tomo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

IV, Parte SCJN, página 15, titulada: "ACCIÓN REIVINDICATORIA. SUS ELEMENTOS.", para la procedencia de la acción reivindicatoria se deben cumplir con las siguientes exigencias: 1) Acreditar la propiedad de la cosa reclamada; 2) Demostrar la posesión del demandado de la cosa perseguida; y, 3) Justificar la identidad de la cosa. Entendiéndose por este último requisito, en tratándose de bienes inmuebles, en el sentido de que el promovente de la acción tiene que demostrar a través de los medios de prueba que proponga, la superficie, medidas y linderos del predio reclamado, de tal manera que al juzgador no le quede duda alguna respecto de cuál es este predio y a qué se refieren los documentos basales. Lo que significa que no es elemento esencial e indispensable para la procedencia de la acción reivindicatoria, el que en la demanda inicial se tenga que señalar la superficie, medidas y linderos del inmueble a reivindicar, pues el artículo 4o. de la ley adjetiva y la jurisprudencia en cita, solamente refieren en este aspecto como requisito sine qua non la identidad de la cosa a reivindicar, pero al mencionar la superficie, medidas y colindancias, es para que las mismas se demuestren durante la secuela del juicio con las probanzas que se aporten, a fin de que no exista ninguna duda en el ánimo

L'PAC / L'NML / OLE

del juzgador respecto de cuál es ese predio reclamado y a qué se refieren los instrumentos base de la acción, pues al haber sido exhibidos estos documentos por la actora con tal calidad, relacionándolos con la causa de pedir en los hechos de la demanda, formaron parte de la misma, en razón de constituir un todo y, por tanto, su estudio e interpretación es integral, en virtud de que para el juzgador el estudio de la demanda no se limita al escrito inicial solamente, sino que comprende, además, el análisis de los documentos que en ella se adujeron por formar parte de la misma, dado que de estimar lo contrario implicaría que en la demanda se tengan que reproducir íntegramente todas aquellas cuestiones contenidas en dichos instrumentos basales. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 5836/2002. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. 5 de diciembre de 2002. Unanimidad de votos.

Ponente:

*. En definitiva, pues, es preciso que por parte del que ejercita la acción reivindicatoria que justifique la propiedad del bien reclamado, ya que en ningún momento exhibe documento en el cual base su acción, por no agregar Escritura o Título de Propiedad. Consecuencia de ello es



que la falta de título de dominio impide que prospere la acción reivindicatoria, aun cuando el demandado no demuestre ser dueño de la cosa, ya que no es suficiente la Resolución o Sentencia que ordena la Protocolización. EN CUANTO A LOS DEMANDADOS, que sean poseedores o detenedores, en cuanto hace a los dos bienes que no se precisan con claridad el bien en litis, si al que se refiere es el ubicado en la***** , quien demanda no es dueño y por ende por ser uno de los demandados el legitimo propietario, contando con las facultades para prestar el bien a su hija o quien este desee. Y REFERENTE A LA COSA, su identidad concreta y determinada, lo que supone que, por una parte, debe fijarse con claridad y precisión la situación, cabida y linderos de las fincas de modo que no pueda dudarse de cual se trata y, de otra, se ha de acreditar de modo practico en el juicio que el terreno es aquel al que el primero aspecto de la identificación se refiere.

EXCEPCIONES:

LA GENÉRICA DE FALTA DE ACCIÓN SINE ACTIONE AGIS derivadas de la negativa calificada de los hechos de la demanda que se contesta.

LA FALTA DE ACCIÓN derivada de la falta de identidad del inmueble materia de la reivindicación con la casa de la cual la suscrita es poseedora.

Se oponen todas y cada una de las excepciones que se deriven y se desprendan de la contestación a los hechos de la demanda.

Mediante acuerdo de fecha cuatro de junio del año dos mil quince se ordenó la apertura del juicio a prueba por el término de cuarenta días comunes a las partes, con la consabida división legal para efecto de ofrecer y desahogar los medios de convicción que se llegaren a admitir. Ofreciendo y desahogando las partes las pruebas que a sus intereses convino. Por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho habiendo concluido el término probatorio y el de alegatos, se citó a las partes para oír sentencia, a cuyo dictado se procede llegado el momento bajo el tenor siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO:- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con lo



dispuesto por los artículos 172, 175, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y la vía intentada es la correcta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 626 del ordenamiento legal invocado.

SEGUNDO:- Las partes para efecto de justificar su acción y excepción respectivamente, ofrecieron de su intención los siguientes medios probatorios:

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA. Ofertó las siguientes:

DOCUMENTAL PÚBLICA: consistente en copia certificada por el licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez secretario de acuerdos del juzgado Segundo de Primera instancia de lo familiar del tercer distrito judicial en el estado con residencia en esta ciudad del expediente número 908/2016 relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora *****; en cuya certificación obra 1) sentencia de primera sección dictada en ese juicio sucesorio; 2) se anexa además el inventario y avalúo formulado por el C ***** , dentro de la segunda sección del juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora *****; 3) así también obra auto de fecha 27 (veintisiete) del mes de noviembre

del año 2017 (dos mil diecisiete) mediante el cual se ordena la omisión de las secciones Tercera y cuarta dentro del juicio sucesorio testamentario a bienes de *****; 4) se anexa de mas diligencia de fecha 3 (tres)de agosto del año 2016 (dos mil dieciseis) mediante el cual el C. ***** acepta el cargo de albacea testamentario dentro del juicio sucesorio testamentario a bienes de *****; 5) además auto de fecha 17 (diecisiete) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho) mediante el cual el C. ***** se tiene por conforme de la sentencia de adjudicación dictada dentro del juicio sucesorio testamentario a bienes de *****; documentales a la cuales se les otorga valor probatorio con forme a los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas y se tiene por acreditado; la tramitación el juicio sucesorio Testamentario a bienes de ***** en cual se dicto resolución de primera sección, la formulación el inventario y avaluó dentro juicio sucesorio Testamentario a bienes de ***** , la omisión de la tercera y cuarta sección del juicio sucesorio referido, se anexa la constancia de aceptación de cargo de albacea del el C. ***** , se demuestra la adjudicación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

por parte de el C. ***** dentro del juicio sucesorio de los bienes que le pudieran corresponder.

DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada por el ciudadano licenciado *****

del estado con residencia en esta ciudad, en fecha 15 de febrero del 2018 relativas al expediente número 908/2016 relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de la señora ***** denunciado por el C ***** , en las que obra estado de cuenta del predio 26-01-07-066-009 a nombre de *****; se anexa también instrumento Público número 8657 (ocho mil seiscientos cincuenta y siete) volumen DCXVIII (sexcentesimo decimo octavo) folio 136 (ciento treinta y seis), relativo al testamento público abierto de la c *****; se anexa acta de defunción de la c *****; certificado de fecha 10 de enero del año 2018 expedido por el Instituto registral y catastral del estado de Tamaulipas en la ciudad Nuevo Laredo Tamaulipas en donde aparece la inscripción de la sucesión testamentaria a bienes de *****; instrumento número 6051 (seis mil cincuenta y uno) folio 79

(setenta y nueve) de fecha 2 (dos) de julio de 1997 (mil novecientos noventa y siete), documentales a la cuales se les otorga valor probatorio con forme a los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas y se tiene por acreditado; la tramitación el juicio sucesorio Testamentario a bienes de ***** , que el predio identificado con numero ***** se encuentra a nombre de nombre de ***** , el testamento otorgado por ***** , asi como la inscripción del juicio testamentario ante el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, ademas se acredita la celebracion del contrato de compraventa celebrado por la C. ***** como parte venedora y por otra parte la C. ***** en su carácter de compradora del inmueble que se ubica en fila 7, cuartel II, manzana 3, con las siguientes medidas Al Norte 20.00 Metros con fracción de terreno propiedad de los vendedores; Al Sur 20.00 Metros con Fracción de Terreno de la misma Manzana; Al Oriente 13.00 Metros con fracción de terreno de la misma manzana; Al Poniente 13.00 Metros con la ***** .



CONFESIONAL POR POSICIONES: la cual tuvo desahogo mediante diligencia de fecha die de septiembre del año dos mil dieciocho y estuvo a cargo de la C. *****
 ***** prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio con fundamento en los artículos 315 y 393 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tamaulipas, se tiene por acreditado 1).- QUE QUE EL BIEN INMUEBLE QUE MIDE AL NORTE Y SUR 20.00 (VEINTE) METROS Y EN SUS LADOS ORIENTE Y PONIENTE 12.00 (DOCE METROS) CON *****
 ***** ES DE SU PROPIEDAD 2).- QUE LE CONSTA EN LO PERSONAL QUE SE DECLARA VALIDO EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADA POR LA FALLECIDA Y POR ACREDITADO SU DEFUNCION Y SE DECLARA COMO HEREDERO DE LA PRESENTE SUCESION TESTAMENTARIA AL SEÑOR *****.- 3).-QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED LE CONSTA EN LO PERSONAL QUE LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD UBICADA EN ***** 707 EXHIBIDAS POR EL C. *****
 MENCIONA QUE SON 20.00(VEINTE) METROS EN SUS LADOS NORTE Y SUR POR 13.00(TRECE) METROS EN SUS LADOS ORIENTE Y PONIENTE.- CALIFICA DE
 L'PAC / L'NML / OLE

LEGAL CONTESTO: **NO ES CORRECTO 4).**- QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED SE ABSTUVO DE INTERVENIR DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO EL CUAL SE RADICO DENTRO DEL EXPEDIENTE 908/16, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR.-CALIFICADA DE LEGAL Y CONTESTÓ: **SI 5).**-QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED LE CONSTA EN LO PERSONAL QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE CONFUNDIDA CON LA RECLACION A LA IDENTIDAD PLENA DEL BIEN INMUEBLE AL CUAL NOS HEMOS VENIDO REFIRIENDO CON RELACION A LOS METROS QUE USTED MENCIONA MEDIANTE CONTESTACION EL DIA 28 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2018.-CALIFICADA DE LEGAL Y CONTESTÓ: **SI ESTOY CONFUNDIDA PORQUE EL MENCIONA UNAS DIMENSIONES QUE NO CORRESPONDEN A LO ESCRITURADO 6).**-QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE SE ABSTIENE POR SU PROPIOS DERECHOS A LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE PRODUCTO DE ESTE LITIGIO EL UBICADO EN ***** #707 ENTRE LAS *****EN ESTA CIUDAD .-CALIFICA DE LEGAL CONTESTO.**SI ME**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**ABSTENGO 7).- QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES
CIERTO COMO LO ES QUE USTED CARECE DE
EXHIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA CON
DOCUMENTALES ORIGINALES CON FECHA DEL DIA 22
DE DICIEMBRE DEL AÑO 1980.-CALIFICADA DE LEGAL
Y CONTESTÓ: **SI, NO SOY YO LA DUEÑA ME ESTAN
PRESTANDO LA CASA LA DUEÑA ES MI MAMA Y
ELLA TIENE LAS ESCRITURAS DE LA CASA****

CONFESIONAL POR POSICIONES: la cual tuvo
desahogo mediante diligencia de fecha die de septiembre
del año dos mil dieciocho y estuvo a cargo de la C. *****
***** prueba a la cual se le concede pleno valor
probatorio con fundamento en los artículos 315 y 393 del
Código de Procedimientos Civiles para el estado de
Tamaulipas, se tiene por acreditado 1. QUE DIGA LA
ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED
HABITA EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #635 COLONIA ROMA,
EN ESTA CIUDAD.-CALIFICADA DE LEGAL Y
CONTESTÓ: **NO EN EL #619** 2. QUE DIGA LA
ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE DICHO
BIEN INMUEBLE ES DE SU PROPIEDAD EL UBICADO

L'PAC / L'NML / OLE

EN ***** EN ESTA
CIUDAD.-CALIFICADA DE LEGAL Y CONTESTÓ:**NO,**
PUES YO VIVO EN EL 619 Y ES MIO 3. QUE DIGA EL
ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE
MANIFIESTA QUE LA PROPIEDAD LE CORRESPONDE
A LA SEÑORA ***** Y REFIERE QUE EL BIEN
INMUEBLE MIDE AL NORTE Y SUR 20.00 (VEINTE)
METROS Y EN SU LADOS ORIENTE Y PONIENTE 12.00
(DOCE METROS) CON ***** NUMERO 707.-
CALIFICADA DE LEGAL Y CONTESTÓ: **SI ES DE MI**
SEÑORA QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO
COMO LO ES QUE USTED SE ABSTUVO DE
INTERVENIR DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO
TESTAMENTARIO EL CUAL SE RADICO DENTRO DEL
EXPEDIENRTE 908/16 ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE LO
FAMILIAR.-CALIFICADA DE LEGAL Y CONTESTÓ: **SI,**
ABSTUVO NO SUPE NADA DE ESO 4.- QUE DIGA LA
ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED
SE ABSTIENE POR SUS PROPIOS DERECHO A LA
DESOCUPACION Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE
PRODUCTO DE ESTE LITIGIO EL UBICADO EN
***** #707 ENTRE LAS
*****EN ESTA
CIUDAD.- CALIFICA DE LEGAL CONTESTO: **NO**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

PORQUE ES DE MI SEÑORA ES LA DUEÑA DEL TERRENO 6.- QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO QUE CARECE DE VERASIDAD EL CONTRATO DE COMPRA VENTA CON FECHA DEL DIA 26 DE MAYO DEL AÑO 2011 SOBRE EL BIEN INMUEBLE PRODUCTO DE ESTE LITIGIO.-CALIFICADA DE LEGAL Y CONTESTÓ: NO YO SE LO COMPRE CINCO AÑOS ANTES DE QUE LA SEÑORA *** FALLECERIA QUIERO ACLARAR QUE EL TERRENO 707 DE CORONA ES DE MI SEÑORA ***** Y YO COMPRE ELUBICADO EN ***** AMBOS DE ESTA CIUDAD, QUIERO EN ESTE ACTO ACOMPAÑAR LA NOMENCLATURA OFICIAL.**

CONFESIONAL POR POSICIONES: la cual tuvo desahogo mediante diligencia de fecha die de septiembre del año dos mil dieciocho y estuvo a cargo de la C. ***** ***** prueba a la cual se le concede pleno valor probatorio con fundamento en los artículos 315 y 393 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tamaulipas, se tiene por acreditado 1. QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED TIENE LA POSESION DEL BIEN INMUEBLE UBICADO

L'PAC / L'NML / OLE

EN ***** #707 ENTRE LAS CALLES
***** EN ESTA CIUDAD EN
COMPAÑIA DE SU SEÑOR ESPOSO.-CALIFICADA DE
LEGAL Y CONTESTÓ: **SI ASI ES** 2. QUE DIGA LA
ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE
MANIFIESTA QUE LA PROPIEDAD LE CORRESPONDE
A LA SEÑORA ***** Y REFIERE QUE EL BIEN
INMUEBLE MIDE AL NORTE Y SUR 20.00 (VEINTE)
METROS Y EN SUS LADOS ORIENTE Y PONIENTE
12.00 (DOCE METROS) CON *****
*****.-CALIFICADA DE LEGAL Y
CONTESTÓ: **SI, ASI ES** QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI
ES CIERTO COMO LO ES QUE TUVO CONOCIMIENTO
DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO
PROMOVIDO POR EL SEÑOR *****
A BIENES DE LA SEÑORA *****
MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL PARA USTED.-
CALIFICADA DE LEGAL Y CONTESTÓ: **NO A MI NO SE
ME NOTIFICO PERSONALMENTE.** DIGA LA
ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES USTED LE
CONSTA EN LO PERSONAL QUE SE DECLARA VALIDO
EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADA POR
LA FALLECIDA Y POR ACREDITADO SU DEFUNCION Y
SE DECLARA COMO HEREDERO DE LA PRESENTE



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SUCESION TESTAMENTARIA AL SEÑOR

*****.-CALIFICADA DE LEGAL Y

CONTESTÓ: **SI, NO TENGO NINGUN PROBLEMA CON**

QUE EL SEA EL HEREDERO DE MI ABUELITA

***** QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES

CIERTO COMO LO ES QUE USTED LE CONSTA EN LO

PERSONAL QUE LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD

UBICADA EN ***** 707 EXHIBIDAS POR EL C.

***** MENCIONA QUE SON

20.00(VEINTE) METROS EN SUS LADOS NORTE Y SUR

POR 13.00(TRECE) METROS EN SUS LADOS

ORIENTE Y PONIENTE.- CALIFICA DE LEGAL

CONTESTO: **NO ES CORRECTO** 6.- QUE DIGA LA

ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED

SE ABSTUVO DE INTERVENIR DENTRO DEL JUICIO

SUCESORIO TESTAMENTARIO EL CUAL SE RADICO

DENTRO DEL EXPEDIENTE 908/16, ANTE EL JUEZ

SEGUNDO DE LO FAMILIAR.-CALIFICADA DE LEGAL Y

CONTESTÓ: **SI** 7 .-QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES

CIERTO COMO LO ES QUE USTED LE CONSTA EN LO

PERSONAL QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE

CONFUNDIDA CON LA RECLACION A LA IDENTIDAD

PLENA DEL BIEN INMUEBLE AL CUAL NOS HEMOS

VENIDO REFIRIENDO CON RELACION A LOS METROS

L'PAC / L'NML / OLE

QUE USTED MENCIONA MEDIANTE CONTESTACION
EL DIA 28 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2018.-
CALIFICADA DE LEGAL Y CONTESTÓ: **SI ESTOY
CONFUNDIDA PORQUE EL MENCIONA UNAS
DIMENSIONES QUE NO CORRESPONDEN A LO
ESCRITURADO** 8. QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES
CIERTO COMO LO ES QUE SE ABSTIENE POR SU
PROPIOS DERECHOS A LA DESOCUPACION Y
ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE PRODUCTO DE ESTE
LITIGIO EL UBICADO EN ***** #707 ENTRE LAS
*****EN ESTA
CIUDAD .-CALIFICA DE LEGAL CONTESTO.**SI ME
ABSTENGO** 9.-QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES
CIERTO COMO LO ES QUE USTED CARECE DE
EXHIBIR CONTRATO DE COMPRAVENTA CON
DOCUMENTALES ORIGINALES CON FECHA DEL DIA 22
DE DICIEMBRE DEL AÑO 1980.-CALIFICADA DE LEGAL
Y CONTESTÓ: **SI, NO SOY YO LA DUEÑA ME ESTAN
PRESTANDO LA CASA LA DUEÑA ES MI MAMA Y
ELLA TIENE LAS ESCRITURAS DE LA CASA.**

TESTIMONIAL: la cual estuvo a cargo de los
CC. ***** ,
mediante diligencia de fecha trece de agosto del año dos



mil dieciocho, prueba a la cual se le otorga valor probatorio con fundamento en los articulo 362 y 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; misma que no le reporta beneficio alguno al oferente de la misma toda vez que a pregunta marcada con el numero 6 .- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA QUE PERSONA TIENE POSESION MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN ***** #707 ENTRE LAS CALLES ***** DE ESTA CIUDAD el C. ***** contesto SI ***** , LA SOBRINA DE EL ***** FUE LA QUE SE POSESIONO y por su parte el C. ***** contesto SI IDALIA; con lo cual se muestra una discordancia de quein es la persona que habita el domicilio ubicado ***** #707; en la pregunta identificada con el numero 9.- QUE DIGA EL TESTIGO DONDE HABITA LA SEÑORA ***** , el C. ***** contesta NO RECUERDA, y el C. ***** contesto ***** SI DONDE SE POSESIONO, no existiendo certeza de que asi sea, ya que uno de los testigos dice no recordar el domicilio de ***** y el otro testigo dice ser ***** lo cual se contra pone a la respuesta dada por el C. C. ***** a la

pregunta 6; en la pregunta identificada con el numero **10** QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA EN CALIDAD DE QUE SE ENCUENTRA EN POSESION LA SEÑORA ***** , SI COMO PROPIETARIA, COMO ARRENDORA CON COMODATO, SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA ***** #707 ENTRE LAS CALLES DOCTOR ***** DE ESTA CIUDAD, el C. ***** contesto NO LO SE por su parte el C. ***** y contesto NO SE POSESIONO NADAMAS ALLI ELLA Y HECHO FUERA AL SEÑOR ***** A LA FUERZA CON LUJO DE VIOLENCIA FUE GOLPEADO A BATAZOS FUE ENTRE ELLA Y SU PADRASTRO QUE SE LLAMA ANDRES LIRA con lo cual ninguno de los dos testigos sabe si la C. ***** ***** tiene el carácter de tiene el caracter de ARRENDADORA o PROPIETARIA; la pregunta numero **12** QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y EL CONSTA LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL REFERIDO BIEN INMUEBLE EL CUAL NOS HEMOS VENIDO REFIRIENDO el C. ***** contesto VEINTE POR TRECE PERO NO SE DECIR ORIENTE O PONIENTE y el C. ***** contesto VEINTE NORTE VEINTE SUR Y TRECE PONIENTE Y TRECE



ORIENTE, con lo cual uno de ellos desconoce las medidas y el otro si bien refiere las medidas también lo es que no refiere las colindancias, a fin de identificar la ubicación del inmueble; siendo estas pregunta de rigurosa necesidad a fin de identificar correctamente el inmueble así como identificar a las personas que lo habitan.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

La parte demandada ***** , *****
Y ***** , ofertó como pruebas de su intención, las siguientes:

DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copia certificada por el licenciado ***** con ejercicio en la ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas del instrumento número 862 (ochocientos sesenta y dos) volumen decimo octavo folio ciento sesenta y siete, Qué contiene el contrato de compraventa celebrado Por una parte por el Señor ***** de García como vendedores y por otra parte ***** en representación de su menor hija ***** como compradora respecto del

inmueble identificado como fracción de terreno del solar número 8 ocho, fila 7 (siete), cuartel 2 (dos), manzana 3 (tres), del plan oficial de esta ciudad con clave catastral actual número 26-01-07-066-011; documental a la cual se le otorga valor probatorio con forme a los artículos 325 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas y se tiene por acreditado la celebración de dicho contrato de compraventa respecto al inmueble que ampara y que la la C. ***** en representación de su menor hija ***** es la legitima propietaria.

DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada por el licenciado ***** con ejercicio en la ciudad Nuevo Laredo Tamaulipas del manifiesto de propiedad urbana a nombre de ***** documentales a la cuales se les otorga valor probatorio con forme a los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas y se tiene por acreditado que el inmueble ubicado en ***** con las siguientes medidas y colindancias Norte 20.00 Metros terreno de la misma manzana; Al Sur 20.00 Metros con



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

terreno de la misma manzana; Al Oriente 12.00 Metros
con de terreno de la misma manzana; Al Poniente 12.00
Metros con la *****.

DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copia
certificada por licenciado
*****con

ejercicio en la ciudad Nuevo Laredo Tamaulipas respecto
al contrato de compraventa de fecha 26 de mayo del año
2011 celebrado por ***** en su carácter
de vendedora y por otra parte el señor ***** en
su carácter de comprador respecto al bien inmueble
perteneiente una fracción del solar 8 (ocho) filas 7 (siete)
cuartel segundo manzana 3 (tres) del plan oficial esta
ciudad con una superficie de 260 metros cuadrados y las
siguientes medidas y colindancias 20.00 metros en sus
lados norte y sur por 13.00 metros en sus lados Oriente y
poniente colindando al norte con propiedad que es o fuera
de ***** al sur con fracción
del mismo solar al Oriente con terreno de la misma
manzana y al poniente con ***** , documental a la
cual se le otorga valor probatorio con forme a los artículos
325 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en

el Estado de Tamaulipas y se tiene por acreditado la celebración de dicho contrato de compraventa respecto al inmueble que ampara y que el C. ***** ***** ***** es la legitimo propietario.

DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en certificado informativo respecto a la finca número 67867 expedido por el Instituto registral y catastral del estado de Tamaulipas en Nuevo Laredo Tamaulipas y se tiene por acreditado que el legitimo propietario de la fracción de terreno del solar ocho, fila siete, cuartel dos, manzana tres con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 20.00 Metros con fracción de terreno propiedad de los vendedores; Al Sur 20.00 Metros con Fracción de Terreno de la misma Manzana; Al Oriente 12.00 Metros con fracción de terreno de la misma manzana; Al Poniente 12.00 Me

DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en recibo de pago de impuesto Predial respecto al bien inmueble identificado con clave catastral ***** a nombre de *****documental a la cual se le otorga valor probatorio con forme a los artículos 325 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de



Tamaulipas y se tiene por acreditado que el legitimo propietario de la fracción de terreno del solar ocho, fila siete, cuartel dos, manzana tres con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 20.00 Metros con fracción de terreno propiedad de los vendedores; Al Sur 20.00 Metros con Fracción de Terreno de la misma Manzana; Al Oriente 12.00 Metros con fracción de terreno de la misma manzana; Al Poniente 12.00 Metros con la *****.

TESTIMONIAL: la cual estaría a cargo de las CC. ***** , la cual es de imposible valoración debido a que la misma no tuvo desahogo por las razones señaladas en en constancia de fecha diez agosto.

TERCERO: Por razón de método y estructura formal de esta sentencia definitiva – como al efecto impone el artículo 112 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad-, acto seguido se lleva acabo el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de la acción, con vista de las pruebas aportadas o del derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material.

Por auto de fecha siete de junio del año dos mil dieciocho se tuvo a lo demandados designado como representante común, a la C. *****

Ahora bien, por lo atinente a la acción principal **REIVINDICATORIA**, incoada por los CC. ***** , y para una mejor comprensión del caso a estudio, y de lo aquí habrá de decidirse por éste resolutor, fuerza recurrir al texto normativo de los artículos 621, 622, y 624 del Código Adjetivo Civil del Estado, que literalmente rezan:

ARTICULO 621.- La acción reivindicatoria competente a quien tiene la propiedad de la cosa, pero no está en posesión de ella.

ARTICULO 622.- La acción reivindicatoria puede ejercerse: I.- Contra el poseedor originario; II.- Contra el poseedor con título derivado; III.- Contra el simple detentador, y IV.- Contra el que ya no posee, pero que poseyó. El simple detentador y poseedor con título derivado puede declinar la responsabilidad del juicio, designando al poseedor que lo sea a título del dueño. El poseedor que niegue la posesión, perderá la que tuviere en beneficio del demandante. El poseedor que para evitar los efectos de la acción reivindicatoria deje de poseer ya iniciada la demanda, está obligado a restituir la cosa o su estimación, si la sentencia fuere condenatoria.

ARTICULO 624.- Para que proceda la acción reivindicatoria el actor debe probar: I.- Que es propietario de la cosa que reclama.- II.- Que el demandado es poseedor o detentador de la cosa o que lo fue y dejó de poseerla para evitar los efectos de la reivindicación; III.- La identidad de la cosa. IV.- Si se demandan prestaciones



accesorias, como frutos daños y perjuicios, debe probarse la existencia real o posible de estos accesorios.

Así las cosas, tenemos que en el particular justiciable, comparece el ciudadano ***** , promoviendo juicio ordinario civil reivindicatorio en contra de ***** , ***** ***** y ***** ***** .

Es procedente entrar al estudio de la acción invocada por el actor ***** , quien comparece en su calidad de heredero de la C. ***** , como se acredita con la sentencia de fecha once de enero del año dos mil dieciocho, en la cual se le declaro adjudicado el bien que constituye el caudal hereditario, y el cual hizo consistir en bien inmueble ubicado en la calle corona numero ***** , con las siguientes medias y colindancias Al Norte 20.00 Metros con propiedad del enajenante; Al Sur 20.00 Metros con Fracción del mismo solar; Al Oriente 13.00 Metros con terreno de la misma manzana; Al Poniente 13.00 Metros con la ***** , solar ocho, fila siete, cuartel II, manzana tres, y para acreditar la propiedad del mismo por parte de la DECUJUS ***** , exhibe copia del contrato privado de compraventa celebrado por la

DECUJUS en su carácter de compradora y por otra parte con el carácter de vendedora ***** , respecto al bien inmueble, aludido en líneas superiores, es así que se le tuvo al C. ***** , ejercitando acción reivindicatoria en contra de los CC. ***** ***** ***** , ***** ***** Y ***** ***** ***** , en este sentido y estudiadas que fueron las constancias que integran el presente expediente, se advierte la existencia de un MANIFIESTO DE PROPIEDAD URBANO expedido por el gobierno del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, respecto al inmueble ubicado en calle ***** con las siguientes medidas y colindancias Norte 20.00 Metros terreno de la misma manzana; Al Sur 20.00 Metros con terreno de la misma manzana; Al Oriente 12.00 Metros con terreno de la misma manzana; Al Poniente 12.00 Metros con la ***** , lo cual ya advierte la concordancia de las medidas, respecto del inmueble que se pretende reivindicar, y mismas que se confirman mediante certificado informativo expedido por el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL de fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho, con lo cual queda manifestado una discordancia entre el inmueble, que pretende reivindicar el actor y aquel que se encuentra en posesión de los demandados, por lo



que no se cumple con los requisitos establecido en el artículo 624 del Código de Procedimientos Civiles en su fracción III la cual señala “**ARTICULO 624.-** Para que proceda la acción reivindicatoria el actor debe probar: I.....- II.....- ; III.- La identidad de la cosa. Lo cual imposibilita la procedencia de la acción intentada por el acto, además de no ofertar medio probatorio idóneo, como pudo ser una pericial emitida por experto en la materia, para acreditar que se trata del mismo inmueble, con lo cual se declara procedente la excepción planteada por la parte demandada la que hizo consistir en **LA FALTA DE ACCIÓN** derivada de la falta de identidad del inmueble materia de la reivindicación con la casa de la cual la suscrita es poseedora, aunado a lo anterior la parte demandada exhibió diverso contrato de **compra venta** de fecha **veintiséis de mayo del año dos mil once**, celebrado por ***** ***** , en su carácter de vendedora y como comprador el **C. ***** ***** *******, respecto del inmueble perteneciente a una fracción de solar 8 (ocho), Fila 7 (siete), Cuartel II (segundo), Manzana 3 (tres), con una superficie de 260.00 M2 (doscientos sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: 20.00 Mts (veinte metros) en sus lados NORTE y SUR, por 13.00 Mts (trece metros) en sus lados ORIENTE y

L’PAC / L’NML / OLE

PONIENTE, colindando al NORTE con propiedad que es o fuera de ***** , al SUR, con fracción del mismo solar, al ORIENTE con terreno de la misma manzana, y al PONIENTE con la ***** , y por el cual se pago la cantidad de ***** , mismos que recibió la parte vendedora a entera satisfacción, tratándose del el mismo inmueble que es reclamado por el actor en el presente juicio, por lo tanto a la fecha en que se elaboro el testamento a bienes de ***** , la misma ya no se encontraba en legitima propiedad del inmueble y por tanto imposibilita la transmisión de cualquier derecho sobre el mismo, por lo que con la celebración previa del contrato de compraventa celebrado por ***** , en su carácter de vendedora y como comprador el **C. *******, se desvirtuá la figura de propietario que pudiera ostentar el C. ***** , con motivo de la sentencia de fecha once de enero del año dos mil dieciocho, dictada dentro del juicio sucesorio testamentario a nombre de ***** , por ser esta posterior al contrato de compraventa ya aludido, documento tal que no fue objetada por el actor, lo cual no pierde su eficacia, para acreditar la compra-venta del inmueble, aunado a que el



demandado controvertió la identidad del inmueble, y el actor no acredita que el inmueble que reclama es el mismo que posee el demandado. por lo tanto no cumple el requisito que señala el artículo 624 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Que establece **ARTICULO 624.-** Para que proceda la acción reivindicatoria el actor debe probar: I.- Que es propietario de la cosa que reclama. Es por lo que con motivo de los razonamientos expuesto en supralienas se declara **improcedente** el presente juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por los ciudadanos ***** , en contra de ***** , ***** ***** Y ***** ***** , *por lo que se absuelve a los demandados de las prestaciones reclamadas por la parte actora. No se hace especial condenación en costas al resultarles improcedentes las acciones a las partes, debiendo reportar cada uno de ellos las que hayan erogado dentro del presente juicio, en términos de lo establecido por el artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.*

Por lo expuesto, y con apoyo adicional en los artículos 4º, 23, 105, 109, 112, 113, 115, 130, 273, y 468 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse:

PRIMERO.- Por el argumento obsequiado en el considerando propositivo de este fallo culminatorio, es concluyente que ha resultado **improcedente**, la acción real reivindicatoria incoada por los ciudadanos ***** , en contra de ***** , ***** Y ***** . En consecuencia:

SEGUNDO:- Se absuelve a los CC. ***** , ***** Y ***** , de las prestaciones reclamadas por la parte actora .

TERCERO.- No se hace especial condenación en constas al resultarles improcedentes las acciones a las partes, debiendo reportar cada uno de ellos las que hayan erogado dentro del presente juicio, en términos de lo establecido por el artículo 130 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente. Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado **PABLO ARELLANO CALIXTO**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Licenciada **NOEMI MARTINEZ LEIJA**, Secretario
Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos que
Autoriza y da fe.

LIC.PABLO ARELLANO CALIXTO
JUEZ

LIC. NOEMI MARTINEZ LEIJA
SECRETARIA PROYECTISTA
EN FUNCIONE DE
SECRETARIA DE ACUERDOS

Enseguida se publica esta Sentencia en la lista del día.
Conste.

*El Licenciado(a) OSCAR MANUEL LOPEZ ESPARZA,
Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO
CIVIL DEL TERCERO DISTRITO, hago constar y certifico
que este documento corresponde a una versión pública de
la resolución 245 dictada el (VIERNES, 12 DE OCTUBRE
DE 2018) por el JUEZ, constante de 46 fojas útiles. Versión
pública a la que de conformidad con lo previsto en los
artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110
fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los*

L'PAC / L'NML / OLE

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.